

Buque	Matrícula	Folio
SANTILLANA DE CABEZA .....	ST-4	2519
SANTOS ALONSO .....	FE-2	1-98
SEIRAMAR .....	FE-2	2919
SENEIVO PRIMERO .....	SS-1	2325
SESERMENDI BARRI .....	BI-4	148
SIEMPRE ANTARES .....	VI-5	3-02
SIEMPRE ECCE HOMO .....	FE-2	2843
SIEMPRE ELIFE .....	FE-2	1-02
SIEMPRE MAITE .....	ST-4	1-98
SIEMPRE TERIN .....	GI-4	2138
SUEIRAS .....	FE-2	2817
SUEMAR TRES .....	VI-5	8-95
SUKARI PRIMERO .....	ST-4	1-94
TOJAL .....	FE-1	1873
TOKI ALAI BERRIA .....	BI-4	1-98
TOKI ARGIA .....	BI-4	168
TOURO DOUS .....	FE-2	2-02
TREÑERU .....	BI-4	220
TXORI ERREKA .....	SS-3	1373
URGAIN BAT .....	FE-2	2988
URICEN UNO .....	SS-1	2322
URONTZI .....	BI-4	126
VALLE FRAGA .....	ST-4	2551
VERA .....	VILL-1	4-00
VIEIRASA DIEZ .....	VI-5	17-95
VIEIRASA NUEVE .....	VI-5	6-91
VILLA DE SARGADELOS .....	FE-2	2950
VIRGEN DE LA BARQUERA .....	FE-2	2973
VIRGEN DE PASTORIZA .....	FE-2	2984
ZAPI .....	BI-4	210

**Palangreros menores de 100 TRB que pueden pescar en las zonas CIEM VIIIa,b,d de la NEAFC**

Buque	Matrícula	Folio
BASALDUA .....	FE-3	1-93
BERTAN .....	BI-4	211
MADRE ROSA .....	CO-2	3-91
MANOLO PANO .....	GI-5	1925
NUEVO MARIA REYES .....	GI-4	2210
SANTA TERESA UNO .....	GI-4	3-93
SEGMON .....	GI-8	1-00
SIEMPRE GOZONIAGA .....	GI-4	1-91
TOBALINA .....	GI-4	2176
CANTO NUEVO .....	GI-6	2-01
CRISTO DEL SOCORRO .....	GI-4	5-95
ENTREISLAS .....	GI-8	1-94
MONICA LORETO UNO .....	GI-4	2-92
NUEVO ARMINCHE .....	GI-4	3-92
NUEVO MADRE ROSAURA .....	ST-6	1-96
PLAYA DE ARBEYAL .....	GI-4	2-98
SIEMPRE AUSTERA .....	GI-4	2207
SIEMPRE BALUARTE .....	GI-8	2-94
VILLASELAN .....	GI-4	2194
VIRIATO .....	GI-4	5-92
LANPIMAR .....	FE-3	1-95
MAR DE NOYA .....	GI-4	2178
NUEVA CAPRICHOSA .....	GI-6	1-95
NUEVO HERMANOS GUERRA .....	FE-3	1-94
PUNTA GABEIRA .....	FE-3	2-93
GURE UXUA .....	SS-3	1-98
NECORA .....	CO-7	3351
NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE .....	SS-1	2431

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16467** RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se falla el concurso de una ayuda para el desarrollo de un trabajo de investigación sobre la reforma de la Administración Pública en España.

Por Resolución de 17 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública (B.O.E. n.º 86, de 10 de abril), se convocó una ayuda para el desarrollo de un trabajo de investigación sobre la reforma de la Administración Pública en España.

Por Resolución del Director del INAP de fecha 22 de mayo de 2003 fue designada la Comisión de Valoración que, según la base n.º 7 de la convocatoria, había de examinar la documentación presentada, evaluar los méritos de los solicitantes y proponer la adjudicación de la ayuda. Dicha Comisión, presidida por el Secretario General del INAP, D. José Antonio Frutos Páez, estaba integrada por Dña. Gloria Martínez Herrán, Directora del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, D. Francisco Borrás Marimón, Director del Centro de Estudios Locales y Territoriales, Dña. Mercedes Suárez Herrero, Directora del Centro de Cooperación Institucional, D. Luis Ortuzar Andechaga, Director del Centro de Formación Administrativa, Dña. Isabel Vázquez Feijóo, Directora del Centro de Estudios Administrativos, Dña. Guadalupe Herranz Escudero, Directora del Centro de Publicaciones, actuando como Secretario D. Antonio Peleteiro Fernández, Coordinador de Área de la Unidad de Apoyo de la Dirección del INAP.

En su reunión del día 15 de julio, la Comisión formuló por unanimidad su propuesta que, dentro de los plazos máximos de resolución establecidos con carácter general en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, mediante la presente vengo a confirmar.

En consecuencia, con arreglo a lo previsto en la base n.º 8 de la convocatoria, he resuelto:

Seleccionar como adjudicataria de esta ayuda a Dña. María Alba Espílez Farré, por alcanzar una puntuación global de 8,06 puntos.

Designar como suplente para el caso de que se produjera la renuncia, baja o revocación de aquélla, a D. Javier Sierra Rodríguez, que alcanzó una puntuación de 7,81 puntos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible directamente ante la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director, Fernando Sainz Moreno.

**16468** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Llanes, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes (Asturias) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 31 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

En Madrid, a tres de julio de dos mil tres.

REUNIDOS

Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Antonio Trevin Lombán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes (Asturias), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 115, de 13 de mayo], modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio (BOE núm. 173, de 20 de julio) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Llanes.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Llanes, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Llanes de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Llanes se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Llanes, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Llanes, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Javier Arenas Bocanegra.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes, Antonio Trevin Lombán.

**16469** RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se falla el concurso de una beca para jóvenes titulados superiores iberoamericanos en materias relacionadas con las Administraciones Públicas.

Por Resolución de 17 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública (B.O.E. n.º 85, de 9 de abril), se convocó una beca de investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas, para la formación de jóvenes titulados superiores iberoamericanos que sean o hayan sido alumnos del INAP.

Por Resolución del Director del INAP de fecha 22 de mayo de 2003 fue designada la Comisión de Valoración que, según la base n.º 7 de la